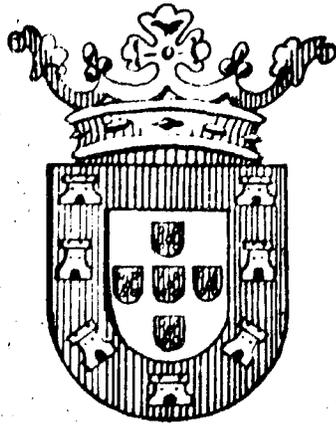
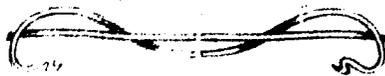


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año XIV

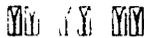
Número 706

Imp. AFRICA  
CEUTA

# BOLETIN OFICIAL

## DE CEUTA

JUEVES 25 DE ENERO DE 1940



SE PUBLICA LOS JUEVES

1355

### PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE: Todos los días laborables de 12 a 14.

HORAS DE OFICINA EN TODOS LOS NEGOCIADOS: De 9 a 14 y de 17 a 20.

HORAS DE DESPACHO AL PÚBLICO: De 9 a 14.

DESPACHO DE CÉDULAS PERSONALES: De 17 a 20.

### FARMACIA MUNICIPAL

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

### LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 16 a 13.

OFICINA DE DESINFECCIÓN: (Instalada en los sótanos de la Casa Consistorial) Despacho al público de las 17 a las 19 horas.

## Ayuntamiento de Ceuta

### AVISO

Por el presente se hace saber a todo los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES, anterior al indicado día, en la Oficina de Interacción.

1401

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber al expedientado Luis de Terán Alvarez, vecino que fué de esta Ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 39 de 1939 instruido contra el mismo, ha quedado expuesto en la Secretaría de este, por tres días, para que el inculcado pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a dieciocho de Enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Juan Batlle.

V.º B.º  
El Presidente,  
R. Buesa.

1402

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

### ANUNCIO

Por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta en el expediente seguido contra Emilio Gallo Alvarez, se ha dictado sentencia absolviendo al mismo, recobrando éste la libre disposición de sus bienes, lo que se publica a los efectos del párrafo 3.º del artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

Ceuta a 17 de enero de 1940.

El Secretario,  
Juan Batlle.

V.º B.º  
El Presidente,  
Ilegible-rubricado.

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

CERTIFICO: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA.—En la Ciudad de Ceuta a dieciséis de enero de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta el expediente rollo número 35 del pasado año, iniciado por denuncia presentada en oficios del Excmo. Sr. Delegado del Gobierno de esta Plaza, así como de la Secretaría de Orden Público, contra Juan Rueda Lara, hijo de Juan y María, de 32 años de edad, soltero, ex-Interventor de la Aduana Marroquí, natural de Ceuta, con domicilio en ésta y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial Don Pedro de Benito y Blasco.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Juan Rueda Lara, como comprendido en los apartados b) y c) del artículo 4.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 sin concurrencia de circunstancias: 1.º A la sanción restrictiva de la actividad de cinco años de inhabilitación absoluta.—2.º A la limitativa de libertad de residencia de cinco años de destierro, quedando privado el condenado de entrar en la Ciudad de Ceuta posesiones Españolas del Norte de Africa, y acercarse a la primera en un radio de doscientos kilómetros.—3.º A la económica de pago de *seis mil pesetas* a favor del Estado.—Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Buesa.—Pedro de Benito.—Jacinto Ochoa.—Rubricados —»

Para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de Ceuta y sirva de notificación al expedientado, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Presidente en Ceuta a diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Juan Batlle.

V.º B.º  
El Presidente,  
Ilegible-rubricado.

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

CERTIFICO: Que en el expediente de responsabilidad política número 34 del año 1939 seguido contra Moisés S. Beniflach Benzaquen, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal, auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día veintidós de diciembre del pasado año, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de *treinta mil pesetas*, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al «Boletín Oficial» de Ceuta, y sirva de requerimiento al inculpadó, en ignorado paradero, extendiendo la presente en Ceuta a quince de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Juan Batlle.

V.º B.º  
El Presidente,  
Buesa.

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

CERTIFICO: Que en el expediente de responsabilidad política número 2 del año 1939, seguido contra Rafael Jiménez Cazorla, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo el día veintidós de diciembre del pasado año, por no haber interpuesto recurso contra la misma, requiriéndole para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica de *cincuenta mil pesetas*, o se acoja a los beneficios del artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para remitir al «Boletín Oficial» de Ceuta y sirva de requerimiento al inculpadó, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Ceuta a quince de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,  
Juan Batlle,

V.º B.º  
El Presidente,  
Buesa.

## A n u n c i o

### DE INCOACION DE EXPEDIENTES DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

Conforme a los artículos 45, 46 y 53 de la Ley

de 9 de febrero de 1939, («B. O.» número 44), se hace saber que por aparecer indicios de responsabilidad política, se han incoado expedientes de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculpado	Profesión u Oficio	Estado	Vecindad o domicilio	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Juan José Rodríguez Aguila	Empleado		Tetuán	Ceuta	10-1-40	Ceuta
Juan Medina Barea	Ex-Militar		Idem	»	10-1-40	»
Rafael García y García de la Torre	Ex-Cptán. Igrós		Idem	»	10-1-40	»
Andrés Baena Cuesta	Empleado		Larache	»	10-1-40	»
Francisco Tinoco Castañeda	Albañil		Idem	»	15-1-40	»
Antonio Millán Urbanoja	Dependiente		Idem	»	15-1-40	»
Fernando García Barrero	Empleado		Idem	»	15-1-40	»
Antonio Marraco Rodríguez	Ex-Sargento		Ceuta	»	15-1-40	»
Dolores Dorado García	Sus labores		Idem	»	15-1-40	»
Camilo Solana Garijo	Ex-Alférez		Idem	»	15-1-40	»
Francisco Caballero González	Empleado		Idem	»	13-1-40	»
Salvador Pérez Regueiro	Idem		Idem	»	10-1-40	»
Juan Martínez Espejo	Idem		Larache	»	10-1-40	»
Augusto Altolaguirra Estrada	Sgt.º Intdca.		Tetuán	»	10-1-40	»
Demetrio Valentín Pizarro	Empleado		Idem	»	10-1-40	»
Antonio Cortés de los Santos	Idem		Ceuta	»	10-1-40	»
Juan Mateo Mauricio	Idem		Idem	»	10-1-40	»
Manuel Fejeiro Prieto	Idem		Idem	»	10-1-40	»
Juan García Torres	Idem		Idem	»	10-1-40	»
Joaquín Mayorga Tizón	Ex-sargento		Idem	»	10-1-40	»
Antonio Perea Robles	Empleado		Idem	»	11-1-40	»
José Montoro López	Ex-soldado		Idem	»	11-1-40	»
Eloy Pérez Diéguez	Ex-sargento		Tetuán	»	11-1-40	»
Ernesto Fariñas Ordanza	Idem		Larache	»	11-1-40	»
José Galiana Ferrer	Idem		Idem	»	11-1-40	»
Elias Bendahan Benzaquen	Industrial		Ceuta	»	16-1-40	»
José Castillo Guillén	Pescador		Idem	»	16-1-40	»
Luis Abad Carretero	Ex-catedrático		Idem	»	16-1-40	»
Salvador Fossati Puente	Empleado		Idem	»	17-1-40	»
Arturo Rubio Vázquez	Ex-Juez Mpal		Idem	»	17-1-40	»
Eduardo Hurtado Mariscal	Ex-mtro. talleres		Idem	»	17-1-40	»
Aslam Beslame San	Ex-sldo. Rgrós		Xauen	»	17-1-40	»
Claudio García Carrasco	Empleado		Ceuta	»	18-1-40	»
Elias Roffe Choerón	Ex-agte. Adms.		Tetuán	»	18-1-40	»
Francisco Rodríguez González	Egdr. de mqn.		Ceuta	»	18-1-40	»
Elias Bendahan Benzaquen	Comerciante		Idem	»	20-1-40	»

Ceuta 20 de enero de 1940.

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellos pertenecientes; pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las decla-

raciones directamente, el mismo día que las reciban; y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado este Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados que obran archivados en la Administración del «Boletín Oficial».

EL ADMINISTRADOR.

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

CERTIFICO: Que en el expediente de responsabilidad Política número 62 del año 1939, seguido contra Guillermo D'Aonso Estevill, se ha dictado con esta fecha por el Tribunal, auto declarando firme la sentencia dictada por el mismo, el día treinta y uno de diciembre del pasado año, por no haber interpuesto recurso contra la misma, en la que se condena al mencionado expedientado a la

incautación total de todos sus bienes en España; cuya entrega deberá realizarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto.

Y para remitir al «Boletín Oficial» de Ceuta y sirva de requerimiento al inculcado, en ignorado paradero, extendiendo el presente en Ceuta a diecinueve de enero de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º  
El Presidente,  
Buesa.

El Secretario,  
Juan Batlle.

1411

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

### CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente se hace saber a la expedientada Ladislaa Alonso Alonso, vecina que fué de esta Ciudad y en ignorado paradero, que en virtud de lo acordado por este Tribunal en providencia de esta fecha, el expediente número 133 de 1939, seguido contra la misma, ha quedado expuesto en la Secretaría del mismo por tres días para que la inculpada pueda hacer uso del derecho que le concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, a contar desde el siguiente de la publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de Ceuta, y pueda formular el oportuno escrito de defensa dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Ceuta a veintidos de enero de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º  
El Presidente,  
Buesa.

El Secretario,  
Juan Batlle.

1412

## Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

CERTIFICO: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«SENTENCIA. — En la Ciudad de Ceuta a veintitres de enero de mil novecientos cuarenta.

En el expediente seguido por el Juez Instructor

del Tribunal de Responsabilidades Políticas de esta en virtud de orden del mismo y como consecuencia de testimonio de sentencia dictada por la Jurisdicción Militar por el delito de rebelión, contra Luis Manzanete Flores, de 37 años, natural de La Línea (Cádiz), con domicilio en ésta y siendo ponente el Vocal de la Carrera Judicial Don Pedro de Benito y Blasco.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a Luis Manzanete Flores, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias a la sanción económica de *quince mil pesetas*, las que hará efectivas en la forma prevenida, notificándose esta resolución al condenado y requiriéndole en la forma prevista en el 2.º párrafo del artículo 57 de expresada Ley, y a su tiempo cúmplase con lo estatuido en el 60.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos — Ramón Buesa. — Pedro de Benito. — Jacinto Ochoa. — Rubricados. — »

Para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de Ceuta y sirva de notificación a los herederos de expedientado, expido el presente con el V.º B.º de Sr. Presidente, en Ceuta a veinticuatro de enero de mil novecientos cuarenta.

V.º B.º  
El Presidente,  
Buesa.

El Secretario,  
Juan Batlle.

1413

## Ayuntamiento de Ceuta

### EDICTO

Don Fernando López Canti Sánchez, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad de Ceuta.

HACE SABER: Que durante ocho días y en las horas hábiles de oficina, pueden presentarse en la Secretaría Municipal reclamaciones contra el acuerdo adoptado por este Ilustre Ayuntamiento, de sacar a concurso la edición del «Boletín Oficial» de la Ciudad, cumpliendo así lo que determina el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 25 enero de 1940.

Fernando López-Canti.

# Ayuntamiento de Ceuta

## EDICTO

Don Fernando López-Canti Sánchez, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HACE SABER: Que por acuerdo municipal adoptado en sesión de diez y siete de los corrientes, se anuncia concurso para la edición del «Boletín Oficial» de la Ciudad, durante el tiempo comprendido desde la adjudicación del concurso hasta el treinta y uno de diciembre del corriente año, prorrogable por anualidades, siempre que no sea denunciado el contrato por el Ayuntamiento ni por el impresor con un mes de antelación, conforme al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal.

El concurso se celebrará conforme a lo preceptado en el artículo catorce del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales, de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, ante el señor Alcalde o Gestor en quien delegue, con asistencia de otro señor Gestor designado por la Corporación, a las doce horas del día siguiente a aquel en que se cumplan veinte de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial».

Las proposiciones se entregarán bajo sobre cerrado a la Mesa encargada de resolver el concurso, durante la primera media hora de la señalada para la celebración del acto, acompañándose a la misma muestra del papel, cédula personal del proponente y carta de pago que acredite haberse constituido el depósito provisional de doscientas pesetas, la cual será elevada a otra definitiva de cuatrocientas pesetas por el rematante del concurso dentro del plazo

de cinco días a contar desde el de la adjudicación.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los gastos que se originen con motivo de este concurso, así como el de las inserciones de este Edicto en el «Boletín Oficial» y en el periódico local.

La Corporación podrá adjudicar el concurso a la proposición más ventajosa o desecharlas todas.

Ceuta a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta.

Fernando López-Canti Sánchez.

# Ayuntamiento de Ceuta

## SECRETARIA

### AVISO

Hasta las doce horas del próximo martes treinta del actual, se admiten ofertas en pliego cerrados en esta Secretaría municipal y durante las horas hábiles de Oficinas, para la realización de las obras de pavimentación en la calle de Calvo Sotelo de esta Ciudad, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas que se encuentra de manifiesto en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento.

El plazo de ejecución de las mismas serán de veinte días hábiles.

Con las proposiciones se presentarán carta de pago que acredite haberse constituido en esta Caja Municipal, la cantidad de *quinientas pesetas* en concepto de fianza provisional.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 25 de enero de 1940.

El Secretario,  
A. Meca.

# **Boletín Oficial de Ceuta**

## **TARIFA PROVISIONAL**

Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos  
de peseta por línea e inserción.

## **SUSCRIPCION**

Un mes: DOS pesetas.